



**RESOLUCIÓN N° 091 DE 2016
(31 de marzo)**

“Por medio de la cual se adoptan el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y mapas de riesgos para la vigencia 2016, manual de administración y gestión del riesgo y las políticas de administración de riesgos de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad”.

**EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD EN
USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública;
2. Que la ley 87 de noviembre 29 de 1993, establece claramente los objetivos, características y elementos del control interno y las funciones a cumplir por los comités asesores de control interno de las entidades oficiales, entre los que está prevenir acciones que atenten contra el detrimento patrimonial y la estabilidad de los entes públicos;
3. Que el decreto 2641 del 17 de diciembre de 2012, Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, decreta: *“cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano”*, asignando al Programa Presidencia de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento.
4. Que el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que *“en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad.”*
5. Que mediante la Ley 1712 de 2014, se creó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
6. Que mediante Decreto 1081 de 2015, Establece que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
7. Que en el Art .2.1.4.1 del Decreto 1081 de 2015 se establece como nueva metodología para elaborar la estrategia de lucha contra la corrupción la contenida en el documento *“Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- Versión 2”*.
8. Que mediante la Ley 87 de 1993 se establecen las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado. Que mediante decreto 2145 de 1999 se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del orden nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.
9. Que mediante ley 872 de 2003 se crea el Sistema de Gestión de calidad como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en las



- prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos de desarrollo de tales entidades.
10. Que mediante resolución interna Nro. 268 del 9 de octubre de 2014, la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, adoptó el modelo estándar de Control Interno.
 11. Que mediante Decreto 943 de mayo de 2014, por medio del cual se implementa el nuevo modelo estándar de Control Interno para el estado Colombiano, determinó el Componente Administración del Riesgo, como elemento fundamental dentro de la estructura MECI, en donde se deben implementar las Políticas de Administración del Riesgo (identificación del riesgo en su contexto estratégico e identificación; y el Análisis y Valoración del Riesgo, para lo cual es importante tener en cuenta dentro de la administración del riesgo el cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011. En este sentido, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, diseñó una metodología para elaborar la estrategia de Lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano, que debe ser implementada por todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal. Dentro de los temas que contiene esta estrategia, se encuentra el mapa de riesgos de corrupción.
 12. Que el Decreto 943 exige la adopción y aprobación de la MATRIZ DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE RIESGOS y el MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL, en el cual se elevan todos los Riesgos que afecten a la entidad en su conjunto y los riesgos identificados de los procesos Misionales y además, se incluirán los Riesgos de Corrupción de los que trata la Ley 1474 de 2011.
 13. Que al interior de la ESE Hospital Materno Infantil de Soledad., se adelantaron actividades desde la oficina asesora de Planeación con el acompañamiento de la oficina asesora de Control Interno a través de matrices diseñadas para identificación y valoración de los riesgos por procesos de gestión y corrupción con participación del personal responsable de elaboración y revisión, los cuales fueron formulados acorde a las guías publicadas por el DAFP para la administración del riesgo en sus versiones: "Guía para la administración del riesgo" año 2011; y, "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción v2" año 2015. "Guía para la Administración del Riesgo".
 14. Que es necesario difundir al interior del Hospital, las políticas de administración del riesgo así como las acciones encaminadas a su manejo y/o reducción, con el fin de garantizar el mejoramiento en la calidad de la prestación de los servicios de salud.
 15. Que en razón de lo anterior, se hace necesario aprobar y adoptar el manual de administración del riesgo, las políticas de administración y los mapas de riesgos por procesos de gestión, corrupción e Institucional de la Empresa Social del Estado, Hospital Materno Infantil de Soledad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano y mapas de riesgos para la vigencia 2016, manual de administración y gestión del riesgo y las políticas de administración de riesgos de la E.S.E. Hospital



Materno Infantil de Soledad, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cabal cumplimiento y el desarrollo del Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano los líderes de proceso son los responsables de las acciones para el logro de los indicadores; quienes contarán con el apoyo y colaboración permanente de la oficina asesora de Planeación de la E.S.E. Hospital Materno Infantil de Soledad.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la eficiente elaboración de los mapas de riesgos y formulación de política se debe consultar el manual de administración del riesgo el cual se encuentra publicado en el link de transparencia y acceso a la información de la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- La Alta Gerencia es la responsable de ejecutar y generar los lineamientos para la promoción y divulgación al interior y al exterior de la entidad, así como el seguimiento a las acciones planteadas. Debe asumir la responsabilidad de que estos documentos sean instrumentos de gestión, le corresponde darle contenido estratégico y articularlo con la gestión y los objetivos de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicación y monitoreo: Una vez elaborados el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano y mapas de riesgos para la vigencia 2016, manual de administración y gestión del riesgo y las políticas de administración de riesgos deben publicarse a más tardar el 31 de enero de cada año en el link de transparencia y acceso a la información de la página web de la entidad. En concordancia con la cultura del autocontrol, los líderes de los procesos junto con su equipo realizarán seguimiento y evaluación permanente de las acciones y controles de los mapas de riesgos y de las actividades del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

ARTÍCULO SEXTO.- Socialización: Los servidores públicos y contratistas de la entidad deben conocer el contenido de los documentos aprobados antes de su publicación. Para lograr este propósito la oficina de Planeación deberá diseñar y poner en marcha las actividades o mecanismos necesarios para que los funcionarios y contratistas conozcan, debatan y formulen sus apreciaciones y propuestas sobre los proyectos Plan Anticorrupción, Mapas de riesgos y políticas.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Conforme a la normatividad vigente, el jefe de la oficina de control interno, deberá hacer seguimiento con corte a las siguientes fechas: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre. Se publicará en página web de la entidad dentro de los 10 primeros días hábiles de los meses de mayo, septiembre y enero.

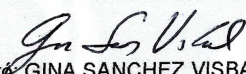
ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Soledad a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2016.


CLAUDIA ARENAS

Gerente Hospital Materno Infantil de Soledad (E)


Elaboró: GINA SANCHEZ VISBAL.
Asesora de Planeación.
Revisó: EDLJ.
Asesor Jurídico.